

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

LITURGIA.—4.^a SERIE.

—

(Continuacion del artículo 9.º)

§ II.

Renovacion donde no hay mas vasos sagrados que el copon, que está en el tabernáculo. (1)

Siendo corto el número de las formas que se han de consagrar, se pondrán sobre la patena al tiempo mismo de preparar el cáliz en la sacristía; pero si no caben cómodamente en aquella, las llevará el sacerdote en su cajita al altar antes de revestirse: y en tal caso luego que llegare á él para celebrar, despues de tender el corporal, las colocará sobre éste delante del cáliz un poco ladeadas hácia la parte del Evangelio, de manera que no pueda tocarlas con el manípulo cuando consagre el cáliz (Enguid in Catechism. liturg. tom. 3, cap. 14, pag. 174): en lo que

(1) Todo cuanto decimos sobre esta materia está tomado, con pocas escepciones, del *As-train*, que es el que, en nuestro sentir, mejor ha escrito sobre la materia.

pondrá mucho cuidado, y no será por demas al mismo fin el recoger la borla del cordon del manípulo, y asegurarla con el botoncito. Al ofrecer la hostia, dirigirá tambien su intencion á las formas: y si las ofreció en la patena, dejada ésta, las pondrá sobre el corporal en el sitio arriba dicho; igual intencion repetirá al consagrar la hostia. Sumido el *Sanguis*, pone el cáliz sobre el corporal en el lado del Evangelio, lo cubre con la hijuela, deja la patena en el mismo lado y cuadro del medio, y puesta la mano izquierda sobre el corporal, abre el Sagrario con la derecha sin desunir los dedos, tira la cortina, hace genuflexion, saca el copon, lo pone en el medio del corporal, mas no en el lugar que ocupó la hostia, hace genuflexion (Merati ad Gavant. in Rubric. missal. part. 2, tit. X, Rubr. 6, n. XXIII, *quando tamen* quiere que antes se descubra), lo descubre, sume la hostia mayúscula y demas formas, queda un poco en meditacion, retira el copon, pone el cáliz en medio, lo descubre, y tomándolo con la derecha lo alarga para que el ministro eche vino (Bauldri part. 3, Ritus servand. tit. X, in nota ad

Rubr. 7, n. 4), purifica en él el copon con el índice derecho, cubre el cáliz y lo retira al sitio de antes, hace genuflexion, pone con la derecha en el copon la forma mayúscula, y recibiendo las demas en la patena levantando un poco con la izquierda el corporal, las traslada suavemente al copon, hace genuflexion, y lo cubre con el tape de plata: recoge con la patena los fragmentos del corporal, los pasa al cáliz, sume la purificacion, toma en seguida las abluciones y prosigue lo demas hasta haberlo cubierto con el velo; deja á continuacion el cáliz fuera del corporal en la parte del Evangelio, limpia el copon por su exterior superficie con el purificador, toma con la derecha el plumero, y teniendo en la izquierda la cubierta de seda la sacude suavemente con él por dentro y fuera, como tambien el pié del copon: cubre despues éste con aquella, lo retira al lado del Evangelio, abre el tabernáculo, vuelve á tomar el plumero, levanta con la izquierda la cortina, limpia todo su interior, con mas la puertecilla y la misma cortina como tambien el corporal (á no ser que lo haya de mudar, que procurará hacerlo antes que llegue á ensuciarse), hace genuflexion, pasa el copon al tabernáculo, repite la genuflexion, tira la cortina, cierra la puertecilla y prosigue la misa (Merat. part. 2, tit. X, Rubric. 7, n. 32, § Si Sacerdos). Mientras el celebrante dice el *Pater noster*, cuidará el ministro de encender dos velas en el altar, que las apagará cerrada que esté la puertecilla del sagrario. Si quisiere usar de incienso, como puede hacerlo (Olalla de mis. recit.

n. 529), luego que haya cubierto el cáliz con el velo, hace genuflexion, pone el copon á la entrada del tabernáculo (Cerem. capuc. Navar. part. 4, lib. 2, cap. 6, n. 40), repite la genuflexion, y sin tirar la cortina se retira un poco de espaldas al lado del Evangelio, y teniendo la izquierda en el pecho prepara el incienso sin bendicion (por la regla general de que se omite esta siempre que no se hubiere de incensar mas que el Sacramento), baja sin hacer genuflexion (Gardellin. Appendix. 2, § XXX, n. 40) á la tarima ó grada superior, y arrodillado toma el incensario, hace profunda inclinacion al Sacramento, lo incienso con tres ductos haciendo una breve pausa entre uno y otro ducto, repite la profunda inclinacion, deja el incensario, sube al altar, hace genuflexion, introduce el copon, repite la genuflexion, tira la cortina, cierra la puertecilla y prosigue lo demas como arriba.

§ III.

Renovacion donde además del copon que está en el tabernáculo hay otro vaso bendito para efecto de consagrar formas.

Preparadas las cosas dichas arriba, pondrá en el vaso las formas y lo llevará al altar antes de revestirse. En llegando á él para celebrar despues de tender el corporal, lo pondrá sobre éste (cubierto con una hijuela ó con la cubierta del mismo metal si la tuviere) detrás del cáliz siendo la ara capaz, y no siéndolo al lado de la Epístola, segun comunmente enseñan los autores: pero si no se

podiese abrir cómodamente sin aplicar al pié la mano izquierda, como sucede cuando está muy ajustada la cubierta, es preferible el colocarlo en la parte del Evangelio, porque de lo contrario con dificultad se evitará el peligro de tocar la hostia con el manípulo al abrir y cerrar el copon. Antes de tomar la patena para ofrecer la hostia, descubrirá el copon, y al ofrecerla dirigirá también la intencion á las formas del copon, y lo volverá á cerrar luego que haya dejado la patena en su lugar. Nuevamente lo descubrirá antes del *Qui pridie*, acercándolo un poco hácia sí (Olalla, ibid. n. 333), y renovando la intencion al proferir las palabras de la consagracion de la hostia: dejada ésta y hecha la genuflexion, lo cubrirá y retirará á su lugar. Sumido el *Sanguis* y las formas que habrá sacado del tabernáculo, y purificado el copon, observando en todo esto el método designado arriba, traslada suavemente las formas del vaso al copon, cierra éste, toma con la derecha el vaso, lo alarga al ministro para que eche vino, diciendo entretanto *Quod ore etc.*, remueve un poco con suavidad el vino de una parte á otra para recoger mejor las partículas, lo echa al cáliz, deja el cáliz al lado del Evangelio fuera del corporal, sume el vino y hace la ablucion de los dedos en la forma acostumbrada: luego que haya enjugado el cáliz con el purificador, enjuga con el mismo el vaso, y prosigue lo demas segun queda dicho arriba. Esta diligencia de purificar con vino se ejecutará con cualquier copon que se haya de retirar á la sacristía, porque con difi-

cultad quedan enteramente limpios de todas las partículas con sola la purificacion de los dedos: y tambien convendrá hacer esto mismo alguna ú otra vez con el copon que de continuo está en el tabernáculo, limpiándolo despues en la sacristía con agua de jabon ú otra cosa equivalente, dejando entretanto las formas en algun cáliz ó patena, y en su defecto envueltas en el corporal dentro del tabernáculo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.), en despacho ordinario de 4 del corriente, se ha servido nombrar:

Al Dr. D. Lucas José Perez, canónigo mas antiguo de la santa iglesia metropolitana de Zaragoza, para la dignidad de arcediano de la misma, vacante por fallecimiento de D. Jacobo Rodrigo Vallabriga.

A D. Pedro Gutierrez de Celis, bachiller en teología, canónigo de la de Orense y electo de la de Osma, para la anterior resulta.

A D. Manuel Fernandez Belenguer, doctor en teología y jurisprudencia, y canónigo de la insigne colegiata de Alicante, para la dignidad de maestrescuela que resultará vacante en la catedral de Menorca por traslacion, á su instancia, de D. Gaspar Castor Soliveres á la de chantre en la de Orense.

A D. Mariano Ramirez, beneficiado electo de la de Orihuela, para la anterior resulta; para esta,

A D. Braulio Montes, cura de Arenzana de Abajo, en la diócesi de Calahorra.

A D. Victor Laza Barrasa, doctor y catedrático que ha sido en teología, licenciado en jurisprudencia y canónigo de Plasencia, para la dignidad de arcediano que resultará vacante en la de Santander por promoción de D. Ramon de Miranda á la de dean, primera silla de la misma.

A D. Pedro Mir Diez de los Rios, canónigo de la de Oviedo, para la anterior resulta; y para esta,

A D. Manuel Villar, beneficiado de la de Valladolid y canónigo que ha sido de la suprimida colegiata de Bembibre.

Para esta, al licenciado D. Torcuato Santa Olalla, fiscal general eclesiástico de la diócesi de Osma.

A D. Miguel Aranda, bachiller en jurisprudencia, beneficiado de la diócesi de Osma, y que ha desempeñado por muchos años la cura de almas en varias parroquias, para la canongía que resultará vacante en la de Osma por traslación de D. Salvador María Muñoz á la de Salamanca.

A D. Pedro Rodriguez y Cortés, diácono, para el beneficio de organista, vacante en la de Coria, de conformidad con la Cámara del Real Patronato, en atención á haber sido el único opositor considerado apto por los jueces del concurso.

A D. Francisco Solano Albórniz, presbítero esclaustro, teniente coadjutor encargado de la parroquia de Santa Escolástica, y vicepresidente de la junta de beneficencia de Granada, para el beneficio vacante en aquella santa iglesia metropolitana por fallecimiento de D. Francisco de Paula Ruiz de Peralta, en atención á haber sido propuesto para el mismo en primer lugar por el muy Rdo. Arzobispo, de acuerdo con el gobernador civil, cumpliendo con la real orden de 25 de julio próximo pasado, por haberse distinguido especialmente durante la enfermedad del cólera que tanto ha afligido á aquella ciudad.

A D. Casimiro Estaun y Santolaria, racionero de la iglesia parroquial de Apies y cura ecónomo que ha sido de otras varias en la diócesi de Huesca, para el beneficio vacante en la catedral de Jaca, por haber dejado D. Gabino de Fuentes Lopez de sacar el título dentro del término ordinario; y

A D. Ildefonso Sevil, presbítero capellan de la villa de Samper de Calanda, diócesi de Zaragoza, para el beneficio vacante en la de Teruel por fallecimiento de D. Rafael Moliner.

Distribucion de la cantidad de setenta y siete mil setecientos noventa y nueve reales doce maravedises, procedentes de las tres quintas partes del Indulto Cuadragesimal, que ha hecho el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, entre los Establecimientos de Beneficencia del mismo Arzobispado que á continuacion se espresan.

Pueblos.	Hospitales.	Cantidad.
Toledo.	De la Misericordia.	2,000
Idem.	Del Rey.	2,000
Idem.	De Maternidad, Huérfanos y Desamparados.	7,399
Idem.	De Dementes.	4,000
Idem.	De San Juan Bautista.	2,000
Yepes.	Uno.	1,000
Colmenar Viejo.	Del Concejo.	1,000
Sonseca.	Uno.	600
Alcaráz.	De San José.	1,500
Guadalupe.	Uno.	1,000
Ciudad-Real.	Casa de Maternidad.	7,000
Cazorla.	Uno.	4,000
La Iruela.	Uno.	1,000
Huescar.	De San Ildefonso y Casa de Espósitos.	4,000
Brihuega.	De San José.	2,000
Ita.	Del Alto Rey.	800
El Molar.	Uno.	500
Pastrana.	Hospital Viejo de San Miguel.	500
Tendilla.	Uno.	500
Albalate.	Uno.	500
Guadalajara.	El primero.	5,000
Idem.	El segundo, ó sea la Casa de Espósitos.	3,500
Madrid.	Hospital General.	9,000
Idem.	Hospicio.	4,000
Idem.	Desamparados.	3,000
Idem.	Inclusa.	7,000
Idem.	San Bernardino.	3,000
TOTAL.		77,799

Lo que se publica para gobierno de los interesados en los Establecimientos, y noticia de los que han contribuido con estas limosnas, á fin de que se persuadan del buen uso que se hace de ellas. Toledo. 26 de Julio de 1855.—
José Maza.

LA VOZ DEL CATOLICISMO,

Ó DEFENSA DE LA DEFINICION DOGMÁTICA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARIA, Y REFUTACION DE LAS DOCTRINAS DEL SEÑOR

J. J. Y T. ESPESTAS EN EL FOLLETO NULIDAD DE LA DECLARACION DOGMÁTICA.

POR DON ANTONIO ROMERO;

exclaustrado de carmelitas descalzos y ex-lector de Teología y Filosofía.

(Continuacion.)

Nadie ignora lo recomendados que han sido en todos tiempos en la Iglesia los concilios provinciales, y de cuánta utilidad para la guarda y conservacion de la disciplina eclesiástica, y como por las circunstancias de los últimos siglos han venido á ser tan difíciles en todas las naciones. De aquí inferimos que estos concilios, tan útiles en otros tiempos, no eran absolutamente necesarios para la conservacion de la disciplina, y que Jesucristo en su alta sabiduría habia establecido otro, que no dependiera de causas esternas á su Iglesia, cuyo régimen pudiera impedir. ¿Y por qué no discurrir de este modo, cuando se trata de lo más esencial é indispensable en la religion, del juez que ha de aprobar, ó reprobar la doctrina que se enseña? Discurrir de otro modo seria pretender que los discípulos de Bayo, los sectarios de Jansenio, los amantes de Quesnel y los secuaces de Molinos, permanecieran aun en el gremio de la Iglesia, y que su doctrina sea católica, porque no ha sido condenada por ningun concilio ecuménico. Pero con estos heresiarcas de los últimos siglos ha sucedido lo mismo que con los de los primeros. La Iglesia los ha lanzado de su gremio despues que los ha visto obstinados, y su doctrina ha sido condenada por herética solemne é irrevocablemente, como confiesa unánimemente toda la Iglesia, no perteneciendo á su comunión, aunque haga mil

protestas de católico, el que afirme lo contrario.

Eos católicos reconocemos y veneramos las decisiones de los concilios ecuménicos: en la Iglesia Romana no hay quien dude, que un concilio general canónicamente celebrado decide solemne é irrevocablemente los dogmas y pone fin á las disputas. Esta es una verdad de fé. ¿Pero en qué se funda la infabilidad de los concilios? En que son la representacion de la Iglesia docente universal, que segun las promesas de Jesucristo será siempre la columna y firmamento de la verdad. De modo que un concilio general decide las controversias irrevocablemente; y propone los dogmas sin poderse engañar en sus definiciones, porque es un representante de la Iglesia docente, ó del cuerpo Episcopal unido á su legítima cabeza, el Romano Pontífice; luego es faltar al orden lógico no admitir al menos la misma autoridad en los representados, y negar á la Iglesia que siempre vive, siempre subsiste, el derecho y autoridad, que ha recibido de Dios para decidir irrevocablemente las controversias dogmáticas, y proponer y enseñar en todo tiempo á los fieles lo que deben creer con fé sobrenatural. Intentar sostener, que la Iglesia no puede decidir dogma alguno, ni terminar las controversias sin estar reunida en un concilio ecuménico, es pretender limitar demasiado las promesas que la ha hecho Jesucristo y enseñar un error contra la fé.

Las promesas de Jesucristo para perpetuar su Iglesia sobre la tierra han sido hechas única y esclusivamente, unas á San Pedro y sus sucesores; y otras á los Apóstoles, y Obispos. Para asegurarnos de la perpetuidad y firmeza de su Iglesia, dijo á Pedro: *tú eres Cefas*, que en siro significa piedra, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia: cuyo nombre *Cefas*, como propio de hombre el intérprete lo

hizo masculino, diciendo: *tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia*; pero de cualquier modo que se lea, la Tradición y los Santos Padres nos enseñan que Pedro es el fundamento de la Iglesia, como veremos en el artículo IV en las respuestas á los argumentos. Prosigue Jesucristo diciendo á San Pedro, que *las puertas del infierno no prevalecerán contra la Iglesia*: es bien claro que aquí *las puertas del infierno* significan el error; la heregía, la doctrina perversa contraria á la de Jesucristo. Apelamos al criterio de todo hombre sensato, y que nos diga de buena fé cómo puede concebirse que el error y la heregía jamás prevalecerán contra la Iglesia, no habiendo en ella otro juez, que el concilio ecuménico para resistir y contener á cada uno en su deber. Ya hemos visto que hasta el año de 325, ó como aseguran otros en 330 no se celebró y concluyó el primer concilio ecuménico, de suerte que seguía la absurda doctrina que impugnamos, en todo este tiempo no hubo en la Iglesia una autoridad, que sin peligro de errar enseñara á los fieles, qué debían creer, qué obrar, y de consiguiente era libre cada uno en los cuatro primeros siglos en pensar con los Maniqueos, Catáfrigas, Montanistas, Marcionistas, Novacianos, Sabelianos y otra multitud de herejes de los tres primeros siglos, ó con los Papas sucesores de Pedro, así como ahora en las cuestiones de gracia puede uno ser Tomista ó Jesuita. ¡Atroz blasfemia! ¡Podrá escogitarse doctrina mas absurda? ¡Qué bello modo de no prevalecer el error en la Iglesia de Dios! dejar en el espacio de cuatro siglos que cada uno crea lo que quiera y todos permanezcan en una misma comunión hasta que se reúna un concilio ecuménico, que es en su sentir la única autoridad que infaliblemente puede distinguir la verdadera doctrina de la falsa y fije la regla de fé para todos. Y como este cuerpo

no es permanente luego que se ha disuelto, se suscitarán nuevas disputas, se inventarán nuevos errores y estos se enseñarán con la verdad; y de este modo en la Iglesia estará siempre la verdad confundida con el error sin saber los fieles qué han de creer.

Las consecuencias tan absurdas, que se deducen del principio de no reconocer en la Iglesia otra autoridad que la del concilio ecuménico para decidir solemne é irrevocablemente las controversias, manifiestan evidentemente su falsedad y cuánto se aparta de la doctrina católica. La Iglesia docente, ó sea los Obispos unidos á su cabeza el Papa, no necesita estar reunida en concilio para definir y decidir los dogmas y merecer la sumisión absoluta de los fieles. Jesucristo dice á sus Apóstoles y en ellos á todos sus sucesores: *id, enseñad á todas las gentes, yo estaré siempre con vosotros hasta el fin del mundo*. Véase aquí cómo Jesucristo constituye á los Apóstoles maestros de su doctrina y los envía á todas las naciones para enseñarlas lo que han de creer á fin de lograr el reino celestial, asegurándoles que no podrán engañarse en lo que enseñaren, porque él estará siempre con ellos. Es, pues, bien claro, que la autoridad del Episcopado para enseñar y proponer los dogmas, así como para poder terminar toda duda y disputa en materia de fé, no tiene su firmeza é infalibilidad en la reunión de un concilio; sino en la promesa de Jesucristo. En este y en otros muchos sagrados testos se ha fundado la Iglesia para creer que el cuerpo de los primeros Pastores unidos á la cabeza visible de ella, aun cuando esté cada uno en su silla, conviniendo la mayor parte con el Papa en la condenación de una doctrina, esta sentencia es solemne, irrevocable é infalible. Muchas són las autoridades de la santa Escritura que en su literal y obvio sentido prueban esta verdad. Co-

mo hemos de tratar esta importante materia en la respuesta á los argumentos, nos contentaremos por ahora con la del Apóstol, que escribiendo á los de Efeso cap. 4, les dice: *que Dios ha dado á su Iglesia Apóstoles, Pastores y Doctores para que no seamos párvulos, que vacilemos, ni nos dejemos llevar de todo viento de doctrina, en la maldad de los hombres, y en la astucia del error.* Sin necesidad de presentar las autoridades de los Padres en la esposicion de esta doctrina de San Pablo, observaremos, que Dios puso en su Iglesia á los Apóstoles y á los Obispos, que estos son los Pastores y Doctores, cuyo oficio es apacentar el rebaño y enseñarle, que así lo ha dispuesto porque queria que los fieles estuvieran firmes en la fé y jamás se dejaran engañar del error. Este divino testimonio es suficiente para demostrarnos, que la Iglesia sin necesidad de un concilio general decide infalible é irrevocablemente el dogma.

Una ligera observacion sobre los tres primeros siglos de la Iglesia, es bastante para descubrir lo absurdo y erróneo de la doctrina, que ahora se ha pretendido sostener, siquiera para haber podido escribir alguna cosa contra la decision dogmática de nuestro Santísimo Padre Pio IX, acerca de la Inmaculada Concepcion. La historia nos enseña, que desde los primeros tiempos del cristianismo se inventaron sistemas para explicar los dogmas incomprensibles de la Trinidad, de la Encarnacion, del pecado original, de la creacion del mundo, y de la causa productiva del bien y del mal. Judíos y gentiles convertidos á la fé imaginaron nuevas combinaciones de principios; y sin dejar de llamarse cristianos, alteraron de mil maneras diferentes la doctrina del cristianismo, y se atrajeron discípulos, y se imbuyeron en sus opiniones. ¿Y qué sucedió? Permanecian en el gremio de la verdadera Igle-

sia? Así debia haber sucedido, si no hubiera otro juez que un concilio ecuménico que decidiera infaliblemente; porque ninguno puede ser hereje sin resistir á una autoridad infalible. Pero lo cierto es que la Iglesia los separó de su comunión, condenó su doctrina solemne é irrevocablemente, de modo que todo el que la ha defendido, ha sido tenido en la Iglesia por hereje, y estos miserables sectarios formando por algun tiempo sociedades separadas del centro de la católica, bien presto desaparecieron (1).

Demostrada ya la verdad católica de que la Iglesia no necesita reunirse en un concilio ecuménico para que sus decisiones dogmáticas sean definitivas é irrevocables; pasemos á manifestar cómo y por quién la Iglesia dispersa decide con autoridad suprema é infalible las controversias pertenecientes al dogma.

(Se continuará.)

(1) Esta doctrina la vemos confirmada por el santo Concilio de Trento. En la sesion 14 del sacramento de la penitencia, capítulo 1.º dice: *Con mucha razon reprobó y condenó la Iglesia Católica como herejes á los Novacianos, que en los tiempos antiguos negaron pertinazmente el poder de perdonar los pecados. No puede negarse, que por la decision y definicion del Papa San Cornelio se declaró el dogma de la autoridad de la Iglesia para absolver de todos los pecados, aun los mas graves, y que Novaciano y sus sectarios fueron declarados herejes (Véase á Sócrates libro IV, cap. 25.)*

MADRID.

IMPRESA DE HIGINIO REÑESES,

calle de Valverde, 24.